

# República de Colombia



## Rama Judicial

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá D. C., nueve de marzo de dos mil veintitrés. Ref. ACCIÓN DE TUTELA **Rad. No. 11001 3103 701 2022 00258 00**

Ingresar el plenario al Despacho con el siguiente informe Secretarial:

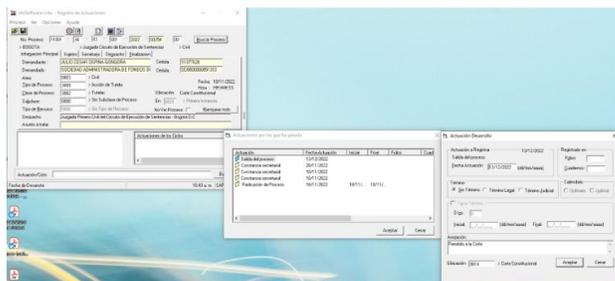
BOGOTÁ D.C., 7 DE MARZO DEL 2023

Por medio de la presente me permito informar al honorable despacho; que el día 3 de marzo del 2023, siendo las 17:36 p.m. fue remitido desde la dirección electrónica del Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., escrito referenciado IMPULSO JULIO CESAR (UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA) el cual hace referencia a solicitud de aclaración, corrección y adición frente a la sentencia del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en pro del principio de celeridad que cobija las actuaciones procesales, y así proteger los mis derechos fundamentales.

Así las cosas, se procedió al cargue de dicha solicitud en la carpeta **One Drive T 01-2022-0258** destinada para dicha acción; en donde se evidencian varias solicitudes sin dársele trámite por parte de esta agencia judicial, desde la **ubicación 18** solicitud de aclaración por parte del señor JULIO CÉSAR OSPINA GÓNGORA en fecha 01 de diciembre del 2023, ubicación **19** Solicitud nulidad e Impugnación por parte de la Doctora **DIANA MARTINEZ CUBIDES** Representante Legal Judicial del Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**, ubicación **22** solicitud JULIO CESAR (UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA) en fecha 15 de diciembre del 2022.

Dicha acción de amparo fue remitida a la Corte Constitucional el día el día 13 de diciembre del 2022; sin dársele trámite de lo anterior por la persona encargada en dicho momento.

Nombre del Archivo	Fecha	Centro de Servicios Ejecución	Tamaño	Acciones
18.SolicitudAclaracionFalloAccionante.pdf	01/12/2022	Centro Servicios Ejecución	209 KB	Compartido
19.EscritoNulidad-Impugnacion.pdf	01/12/2022	Centro Servicios Ejecución	910 KB	Compartido
21.SoportefRadicaion Escrito Provenir .pdf	Ayer a las 8:26	Centro Servicios Ejecución	123 KB	Compartido
22.SolicitudAclaracionUExternado.pdf	15/12/2022	Centro Servicios Ejecución	209 KB	Compartido
23.SolicitudUniversidadExternado-002.pdf	Ayer a las 8:19	Centro Servicios Ejecución	92,8 KB	Compartido
24.SoportefRadicaion-Solicitud Impulso T 0...	Hace un minuto	Centro Servicios Ejecución	148 KB	Compartido



Cordialmente;

**NANCY PATRICIA VEGA SÁNCHEZ**  
Profesional Universitario Grado 12º

De ahí, que esta judicatura en aras de sanear el yerro advertido por la OFICINA DE APOYO de esta dependencia, resuelve:

“Se aclara el fallo del 25 de noviembre de 2022, en el acápite de

**ACTUACIÓN PROCESAL, así:**

1. “Mediante providencia de quince (15 ) de noviembre de 2022, se admite la presente demanda de amparo y se ordena notificar a los accionados OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y se vinculó a la sociedad DILA PLANTICA LTDA, al EJÉRCITO NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, NO SUPERPERSONAL LTDA, HERNANDO GUTIÉRREZ MORALES, BANDACOL S.A, ADICO ALMA DE MUJER y al señor CAMPO E. MORENO CABUYO”

**Frente a los demás reparos, considera este Juzgador que no son propensos a modificación o adición alguna; lo anterior, por cuanto la providencia debe observarse en su integridad, pues los posibles yerros en la forma no pueden alterar el fondo de la misma.**

Por otro lado, no se accede a la solicitud de nulidad elevada por el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

Por último, se concede la impugnación contra el fallo de tutela de fecha 25 de noviembre de 2022.

Así las cosas, se ordena remitir por **correo electrónico** el escrito de tutela junto con sus anexos y demás, ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA CIVIL**, para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,**



**DARIO MILLAN LEGUIZAMÓN  
JUEZ**